

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000041-2024-GAD/ONPE

Lima, 14 de marzo de 2024

### VISTO:

El Informe N° 00178 -2024-SGMCP-GAD/ONPE, de fecha 20 de febrero de 2024, en el cual la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico N°0008-2024-SGMCP- GAD/ONPE, de fecha 20 de febrero de 2024 en el cual se sustenta la baja de 10 (Diez) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en ese marco, la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.1, aprobó la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva en mención señala que "Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)"

Que, mediante Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.1, se modificó la denominación, el acápite I, los incisos 7.1, 7.2 y 7.3 del acápite VII de la Directiva y su anexo, aprobadas mediante la Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.1, con la finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de la población



regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, publicado el 08 de noviembre de 2019;

Que, la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales a emitido el Informe Técnico en virtud al marco normativo antes señalado y recomienda aprobar la baja patrimonial y contable de un total de 10 (Diez) bienes muebles patrimoniales determinados como RAEE, consistentes en equipos informáticos “cargador de batería en general”; los mismos que fueron debidamente evaluados por el área técnica de la GITE, determinándose que dichos equipos se encuentran Inoperativos, según Memorando N°003076-2023-GITE/ONPE, Informe N°001823-SGIST-GITE/ONPE (22NOV2023), Informe N°000026-2023-JGC-SGIST- GITE/ ONPE (21NOV2023) y demás documentos insertos en el Expediente N°SGIST02024000149; se indica que los bienes muebles patrimoniales se encuentran registrados en las Cuentas Contables del Activo fijo con un Valor de Adquisición de S/ 72 000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 Soles) y Depreciación acumulada de S/ 56 436.20 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 20/100 Soles) al 31 de enero 2024, Valor Neto de S/ 15,563.80 (Quince mil quinientos sesenta y tres con 80/100 Soles) y físicamente se encuentran depositados en el Almacén Patrimonial de la Sede Lurín, y;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial mediante Informe N° 00178-2024-2024-SGMCP-GAD/ONPE, del Visto, resulta procedente aprobar la Baja de 10 (Diez) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217- 2019- EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.0, modificada con Resolución N°008-2021-EF/54.01, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre 2021 y modificatorias; y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE de fecha 25 de noviembre de 2019 y sus modificatorias.

Con el visado de la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Baja en los registros patrimoniales y contables de 10 (Diez) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparato Eléctrico y Electrónico – RAEE consistentes en “cargador de batería en general” en estado “inoperativo” de propiedad de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE,



registrados en las Cuentas Contables del Activo fijo con un Valor de Adquisición de S/ 72 000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 Soles) y Depreciación acumulada de S/ 56 436.20 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 20/100 Soles) al 31 de enero 2024, Valor Neto de S/ 15,563.80, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo 1, adjunto que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2.-** Encargar a la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial y a la Subgerencia de Finanzas, realicen las acciones conforme a sus funciones y competencias en observancia a la normatividad legal vigente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia Información y Educación Electoral a través Subgerencia de Relaciones Interinstitucionales en coordinación con la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial realice la publicación de la presente resolución de baja y anexo adjunto, en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, ([www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe)) y en el portal de transparencia de la ONPE, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

**Artículo 4.-** Encargar a la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución Gerencial y Anexo 1 adjunto.

**Artículo 5.-** Encargar a la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial, comunique la presente Resolución Gerencial a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento mediante su registro en el aplicativo del Sistema Informático Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) aplicativo módulo bienes muebles y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA MEF), Módulo Patrimonio, en un plazo no mayor a los (10) días hábiles de emitida la presente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Firmado digitalmente por  
**VIOLETA MARGARITA WILSON VALDIVIA**  
Gerente de la Gerencia de Administración  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

cc: FILOMENA PILAR ALEJANDRINA HERRERA HUAMAN - Subgerencia de Finanzas  
ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General

(VVV/aus)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 14-03-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0016 8289 0123



## Anexo 1

ITEM	Código Patrimonial	Nombre del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Modelo	Tipo de AEE	Categoría	Sub Categoría	Cant.	Unidad de Medida	Peso Neto Total (kg.)	Peso Neto Total (t)	Estado de Conservación del RAAE	Estado del RAAE	Condición del RAAE	Ubicación	Cuenta Contable	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada al 31 de enero 2024	Valor Neto al 31 de enero 2024		
1	462213410003	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	TECNIASES	CHARGE LT	Aparatos electrónicos de consumo	4	4.1	1	UND.	100	0.1	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	SEDE LURIN	1503.020904	7,200.00	5,643.62	1,556.38		
2	462213410004	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	TECNIASES	CHARGE LT	Aparatos electrónicos de consumo	4	4.1	1	UND.	100	0.1	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	SEDE LURIN	1503.020904	7,200.00	5,643.62	1,556.38		
3	462213410005	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	TECNIASES	CHARGE LT	Aparatos electrónicos de consumo	4	4.1	1	UND.	100	0.1	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	SEDE LURIN	1503.020904	7,200.00	5,643.62	1,556.38		
4	462213410006	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	TECNIASES	CHARGE LT	Aparatos electrónicos de consumo	4	4.1	1	UND.	100	0.1	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	SEDE LURIN	1503.020904	7,200.00	5,643.62	1,556.38		
5	462213410007	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	TECNIASES	CHARGE LT	Aparatos electrónicos de consumo	4	4.1	1	UND.	100	0.1	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	SEDE LURIN	1503.020904	7,200.00	5,643.62	1,556.38		
6	462213410008	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	TECNIASES	CHARGE LT	Aparatos electrónicos de consumo	4	4.1	1	UND.	100	0.1	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	SEDE LURIN	1503.020904	7,200.00	5,643.62	1,556.38		
7	462213410009	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	TECNIASES	CHARGE LT	Aparatos electrónicos de consumo	4	4.1	1	UND.	100	0.1	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	SEDE LURIN	1503.020904	7,200.00	5,643.62	1,556.38		
8	462213410010	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	TECNIASES	CHARGE LT	Aparatos electrónicos de consumo	4	4.1	1	UND.	100	0.1	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	SEDE LURIN	1503.020904	7,200.00	5,643.62	1,556.38		
9	462213410011	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	TECNIASES	CHARGE LT	Aparatos electrónicos de consumo	4	4.1	1	UND.	100	0.1	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	SEDE LURIN	1503.020904	7,200.00	5,643.62	1,556.38		
10	462213410012	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	TECNIASES	CHARGE LT	Aparatos electrónicos de consumo	4	4.1	1	UND.	100	0.1	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	SEDE LURIN	1503.020904	7,200.00	5,643.62	1,556.38		
Visado digitalmente por:										<b>TOTAL, PESO TOTAL KG / T</b>				<b>CANTIDAD TOTAL</b>				<b>TOTAL GENERAL</b>			
<b>RUBIO ARELLANO MIGUEL ANGEL</b>										<b>1000</b>		<b>1.00</b>		<b>10</b>		<b>72,000.00</b>		<b>56,436.20</b>		<b>15,563.80</b>	
Subgerente de Mantenimiento y Control Patrimonial SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL																					

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 14-03-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0016 8289 0123



ES  
17-0630